

Señor

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.**

REF: SUCESIÓN INTESTADA N° 2018-00787

DEMANDANTE: JULIA MERCEDES BARRERA CORTÉS.

CAUSANTES: MANUEL BARRERA CALDERÓN Y HERMENCIA CORTÉS DE BARRERA

INCIDENTE DE OBJECION A LA PARTICION

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con CC. N°24'387.665 de Anserma Caldas, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N°105487 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la señora JULIA BARRERA y otros, mediante el presente escrito, llego a su Despacho con el fin de descorrer el traslado de la partición presentado por el, partidor señor OSCAR REINALDO AVELLA BARRERA, el cual procedo a OBJETAR el trabajo de partición en cumplimiento del Art.509 numeral 3° del Código General del Proceso por inconsistencias y errores dentro de la partición, considero que el señor partidor, realizo la adjudicación de las hijuelas de manera errónea, por las siguientes razones:

1.- En el numeral V que corresponde a hijuelas, en el primer punto, le asigna a la señora JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEAGA la legitima rigurosa de \$13'240.964,28, que corresponde al 11,30952% del único bien del activo herencial. Otro tanto hace con todos y cada uno de los herederos, incluyendo a aquellos que vendieron sus derechos de herencia por escritura pública, que son los siguientes:

2.- Los derechos de la heredera ALBA MARIA BARRERA CORTES, le vende sus derechos herenciales a la heredera JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEAGA, así: Mediante escritura pública N°1.031 del 27 de marzo de 2.017 de la notaría única de Dos quebradas Risaralda, le vende los derechos herenciales a título universal, que le corresponden de su señora madre HERMENCIA CORTES DE BARRERA. Mediante escritura pública N° 45 del 27 de enero de 2.003 de la notaria única de Dos Quebradas Risaralda, le vende los derechos herenciales a título universal que le corresponden de su padre MANUEL BARRERA CALDERON.

3.- Otro tanto ocurrió con los derechos del heredero LUIS HERNANDO BARRERA CORTES, quien le vende sus derechos herenciales a la heredera JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEAGA, así: Mediante escritura pública N°256 del 02 de febrero de 2.01 de la notaría 61 del círculo de Bogotá D.C., le vende los

derechos herenciales a título universal, que le corresponden de su señora madre HERMENECIA CORTES DE BARRERA. Mediante escritura pública N°669 del 19 de marzo de 2.015 de la notaria 61 del círculo de Bogotá D.C., le vende los derechos herenciales a título universal que le corresponden de su padre MANUEL BARRERA CALDERON.

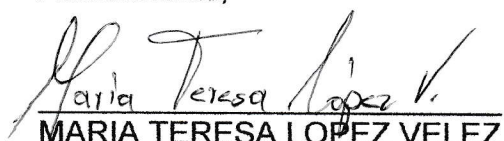
4.- En el expediente están las escrituras correspondientes, donde consta que estos herederos le vendieron por escritura pública sus derechos a la señora JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEAGA, mediante escritura pública, debe entonces adjudicarle a esta heredera tres hijuelas que corresponderían a la suma de \$37'722.892,84 suma que equivale al 33,92856% de los derechos herenciales a título universal de sus padres HERMENECIA CORTES DE CALDERON y MANUEL BARRERA CALDERON. Quedan así los herederos ALBA MARIA y LUIS HERNANDO BARRERA CORTES con cero asignaciones de hijuelas por venta de sus derechos herenciales.

5.- También, el heredero CARLOS MANUEL BARRERA CORTES, le vende sus derechos herenciales a la heredera LILIA TERESA BARRERA CORTES: Mediante escritura pública N°155 del 25 de enero de 2.017 de la notaría 61 del círculo de Bogotá D.C., le vende los derechos herenciales a título universal de sus padres.

6.- Teniendo en cuenta, que uno de los herederos le vendió por escritura pública sus derechos a la heredera LILIA TERESA BARRERA CORTES, venta que se hizo mediante escritura pública, debe entonces adjudicarle a esta heredera dos hijuelas que corresponderían a la suma de \$26'481.928,56 suma que equivale al 22,61904% de los derechos herenciales a título universal de sus padres. Queda entonces el heredero CARLOS MANUEL BARRERA CORTES con cero asignaciones de hijuelas por venta de sus derechos herenciales.

De acuerdo a las anteriores contradicciones, solicito a la señora Juez se sirva ordenar al partidor se rehaga nuevamente la partición y se tenga en cuenta las ventas de derechos y acciones cuyas escrituras reposan en el expediente y se corrijan los errores que allí aparecen.

Atentamente,


MARIA TERESA LOPEZ VELEZ
C.C.N° 24'387.665 DE Ans. Cds
T.P. N° 105485 del C. S. de la J.

2018-787- SUCESIÓN - INCIDENTE DE OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ <mariatelove5@hotmail.com>

Lun 31/05/2021 15:29

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

TRASLADO.PARTICION.JULIA .BARRERA.pdf;

Señor

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.**

REF: SUCESIÓN INTESTADA N° 2018-00787

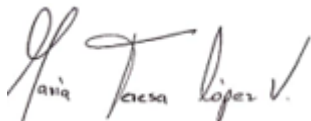
DEMANDANTE: JULIA MERCEDES BARRERA CORTÉS.

CAUSANTES: MANUEL BARRERA CALDERÓN Y HERMENCIA CORTÉS DE BARRERA

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con CC. N°24'387.665 de Anserma Caldas, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N°105487 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la señora JULIA BARRERA y otros, mediante el presente escrito, reenvío adjunto en formato PDF la objeción a la partición elevada por la suscrita, de acuerdo al término reanudado y en cumplimiento al auto del 27 de mayo de 2021, notificado en estado N° 082 del 28 de mayo de 2021.

Del Señor JUEZ,

Atentamente,



MARIA TERESA LOPEZ VELEZ
C. C. N° 24'387.665 de Ans. (Cds)
T. P. N° 105485 del C. S. De la J.